



Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 3274 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 461 de fecha marzo 22 de 2020 “Por medio del cual se autoriza temporalmente a Gobernadores y Alcaldes, para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 2020”

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que posteriormente, mediante Decreto Legislativo No 637 de 6 de mayo de 2020, el Ejecutivo Nacional, nuevamente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que durante la vigencia del primer estado de excepción arriba referido, se expidió el Decreto Legislativo No 461 de fecha marzo 22 de 2020, el que, en su artículo 1 facultó **“a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 del 2020.**

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejo municipales”. (Negrillas nuestras).

Que en el inciso 3 del artículo 1 del citado Decreto 461 de 2020 se estableció: **“Facúltese igualmente a los Gobernadores y Alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo”.**

Que de igual forma en el artículo 3 del Decreto No 461 en comento, se estableció que **“Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo**

A

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co

Handwritten mark



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda
DECRETO N° 0274 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria”. (Negrillas fuera del texto original).

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto del presente año, esto último mediante Resolución No 844 de 26 de mayo de 2020.

Que de otra parte, en el plano local, durante la vigencia del primer estado de excepción decretado por el Gobierno nacional, el municipio de Montería expidió el Decreto No. 0158 de 20 de marzo de 2020 por medio del cual declaró la urgencia manifiesta y que dispuso, en su artículo segundo, la realización de las gestiones necesarias para prevenir la pandemia CORONAVIRUS COVID-19, atender la población afectada y realizar obras públicas y/o adquirir los bienes y servicios estrictamente necesarios para proteger el orden público, la salud y la vida de la población, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás actuaciones pertinentes para atender la emergencia.

Que el citado acto administrativo fue objeto de control inmediato de legalidad por el Tribunal Administrativo de Córdoba, autoridad que lo declaró “ajustado a derecho” en sentencia de 28 de mayo del año en curso, dentro del expediente con radicado No 23.001.23.33.000.2020-00095-00.

Que explicado lo anterior, se indica que el municipio de Montería, necesita contar con recursos presupuestales suficientes con el fin de hacer frente a las necesidades en materia de atención, prevención y mitigación de los efectos de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19, por tal razón requiere realizar unos movimientos y ajustes presupuestales.

Que concretamente, la Secretaría de Educación Municipal, mediante oficio de fecha junio 08 de 2020, solicitó a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar contracréditos a los siguientes Proyecto: A.9.2.2.1 Fortalecimiento al Sistema Estratégico de Transporte Público I.C.L.D., por \$100.000.000,00, A.13.3.1.2 Promoción del Desarrollo Turístico I.C.L.D, por \$200.000.000,00, A.17.1.1.4 Pasivo laboral y pensional I.C.L.D, por \$700.000.000,00 y A.18.1.1.2 Escuelas de la Convivencia Ciudadana I.C.L.D, por

A

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co

SP



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda
DECRETO N° 1274 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

\$220.000.000,00, para un total de \$1.220.000.000,00, para acreditarlos al proyecto A.1.5.4.2.1.1: Dotación de Recursos para el Aprendizaje (Atención Covid 19).

Que la servidora pública con funciones de planeación financiera y presupuestal expidió la certificación donde se establece la disponibilidad de los recursos objeto a contra acreditar, certificación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante Acuerdo No. 022 de fecha diciembre 09 de 2019, el Concejo Municipal estableció el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2020, en cumplimiento al principio de anualidad establecido en el sistema presupuestal vigente.

Que mediante Decreto No. 0354 de fecha diciembre 18 de 2019, el Alcalde Municipal expidió el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del municipio de Montería para la vigencia fiscal 2020.

Que teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto N° 0354 de 2019, *“EL Alcalde Municipal hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el Presupuesto General del Municipio en la vigencia fiscal 2020. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesarios en el presupuesto de gastos, bajo el entendido que tales ajustes presupuestales no podrán modificar los rubros mayorizantes apropiados en el presupuesto de gastos”*.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese afectándose el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020, en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de: **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.220.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO III
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN**

PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTOR	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D.
	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	

A

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co

Handwritten signature



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda
DECRETO N° 274 DE 2020

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D.
PROGRAMA	A.9.2	MOVILIDAD INTELIGENTE	
SUBPROGRAMA	A.9.2.2	TRANSPORTE PUBLICO	
Proyecto	A.9.2.2.1	Fortalecimiento al Sistema Estratégico de Transporte Público	\$100.000.000,00
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	
PROGRAMA	A.13.3	TURISMO ADELANTE	
SUBPROGRAMA	A.13.3.1	PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	
Proyecto	A.13.3.1.2	Promoción del Desarrollo Turístico	\$200.000.000,00
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
PROGRAMA	A.17.2	PLANEACION URBANA SOSTENIBLE	
SUBPROGRAMA	A.17.2.3	PASIVOS Y ACREENCIAS	
Proyecto	A.17.1.1.4	Pasivo laboral y pensional	\$700.000.000,00
SECTOR	A.18	JUSTICIA	
PROGRAMA	A.18.1	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ	
SUBPROGRAMA	A.18.1.1	PROMOVER LA CULTURA DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y CONVIVENCIA ENTRE LA CIUDADANIA	
Proyecto	A.18.1.1.2	Escuelas de la Convivencia Ciudadana	\$220.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITO			\$1.220.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior para atender gastos en la vigencia fiscal 2020 en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de: **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.220.000.000,00)**, detallado de la siguiente manera:

CAPITULO III
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D.
SECTOR	A.1	EDUCACION	
	A.1.5	UNIDAD 5- PROGRAMA PARA CALIDAD	
PROGRAMA	A.1.5.4	CIUDADANIA Y PAZ	

A

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co

14



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda
DECRETO N° 3274 DE 2020

“Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones”

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D.
SUBPROGRAMA	A.1.5.4.2	RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE	
Proyecto	A.1.5.4.2.1.1	Dotación de Recursos para el Aprendizaje (Atención Covid 19)	\$1.220.000.000,00
TOTAL CREDITO			\$1.220.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

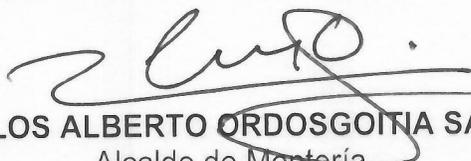
ARTICULO QUINTO: A efectos del control inmediato de legalidad que indica el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y artículo 136 del CPACA, envíese copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Córdoba.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los días del mes de de 2020

17 JUN 2020


CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Proyectó/Marcedia Padrón–Profesional Presupuesto
Revisó/Erika Avendaño – Secretaria de Hacienda
Revisó/Estefania Tejada-Asesora Financiera, Secretaria de Hacienda
Revisó/Ana Carolina Mercado Gazabon/Asesora OAJ
Revisó/Lisbet Gil –Asesora Oficina Jurídica



A

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co